

VISTOS:

La Solicitud N° 41213 de fecha 11.08.2009, presentada por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, domiciliada en AVENIDA RECOLETA N° 674, comuna de RECOLETA, representada por MARÍA SOL LETELIER GONZÁLEZ, por la que solicita INFORME SANITARIO para realizar la actividad de : SALA CUNA Y JARDÍN INFANTIL, en el Establecimiento Educacional ubicado en calle UNIVERSIDAD DE CHILE N° 2710 – POBLACIÓN NUEVA GUANACO, comuna de RECOLETA; CONSIDERANDO : lo informado por el SUBDEPTO. ENTORNO SALUDABLE; Ordinario N° 3521 de fecha 16.05.2001 del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, antecesor legal de esta Secretaría, en el cual consigna respecto del Servicio de Alimentación de establecimientos que atienden Sala Cuna o Sala Cuna y Jardín Infantil simultáneamente, esta Seremi ha considerado y evaluado éstas dependencias NO explicitando su autorización por considerarla inherente a la actividad; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 289/89 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y en uso de las facultades que me confiere el DFL N°1/2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763/79 y lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 136/2004 del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento Orgánico del citado Ministerio, dicto la siguiente :

RESOLUCIÓN

- 1ª **INFÓRMESE FAVORABLE** las condiciones sanitarias del inmueble ubicado en calle UNIVERSIDAD DE CHILE N° 2710 – POBLACIÓN NUEVA GUANACO, comuna de RECOLETA, propiedad de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, ya individualizada, para que en el funcione un ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL en las siguientes condiciones :
- 40 lactantes en su nivel de SALA CUNA
 - 60 párvulos en su nivel educacional de JARDÍN INFANTIL
- 2ª **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparado por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Secretaría.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SR. SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RESOLUCIÓN 0001/05



[Handwritten signature]
SR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Interesado
- Of. de Partes
- Archivo Central

[Handwritten signature]
EVEREDE GODOY OLIVARES
MINISTRO DE FE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Av. Bulnes Nº 177 - SANTIAGO
Sub-Depto. Entorno Saludable
S/Nº 24443/ 2009
OCC/VRM/CGM/amo

RES. EXENTA Nº

020381 MAY 0 2009

SANTIAGO,

VISTOS:

La Solicitud Nº 24443 de fecha 20.04.2009, presentada por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, domiciliada en AV. RECOLETA Nº 676, comuna de RECOLETA, representada por **SOL LETELIER GONZÁLEZ**, por la que solicita **INFORME SANITARIO** para realizar la actividad de : **SALA CUNA**, en el Establecimiento Educacional ubicado en AV. EL SALTO Nº 2743, comuna de RECOLETA, CONSIDERANDO : lo informado por el SUBDEPTO. ENTORNO SALUDABLE; Ordinario Nº 3521 de fecha 16.05.2001 del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, antecesor legal de esta Secretaría, en el cual consigna respecto del Servicio de Alimentación de establecimientos que atienden Sala Cuna y Jardín Infantil simultáneamente, esta Seremi ha considerado y evaluado éstas dependencias NO explicitando su autorización por considerarla inherente a la actividad; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 289/89 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos; lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los Artículos 67, 77 letra c, 83 y 110 letra a del Código Sanitario; y en uso de mis atribuciones, en conformidad con el D.L. 2763/79 y la Ley 19.937, dicto la siguiente :

RESOLUCIÓN

1º **INFÓRMESE FAVORABLE** las condiciones sanitarias del inmueble ubicado en AV. EL SALTO Nº 2743, comuna de RECOLETA, propiedad de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, ya individualizada para que en el funcione un **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL** en las siguientes condiciones :

- 20 lactantes en su nivel de **SALA CUNA**

2º **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente Instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparado por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Secretaría.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SR. SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RESOLUCIÓN 0001/05



DE RICARDO SAN MARTÍN CORREA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución :

- Interesado
- Of. de Partes
- Archivo Central

EVERILDE TOBOY OLIVARES
COMISARIO DE FE

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Av. Bulnes N° 177 - SANTIAGO
Sub-Depto. Entorno Saludable
S/N° 7057/2006
MZA/PLP/EVC/cca.

RES. EXENTA N°

0005751 FEB 18 '07

SANTIAGO,

VISTOS:

La Solicitud N° 7057 de fecha 29.01.2007, presentada por ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN, domiciliado(a) en calle MANZANO N° 538, comuna de RECOLETA, por la que solicita **MODIFICAR CAPACIDAD Y NIVELES EDUCACIONALES**, a lo establecido en Resolución Exenta N° 8347 de fecha 02.08.1991 del Servicio de Salud del Ambiente, antecesor legal de esta Secretaría de Salud, que informó favorable las condiciones sanitarias del Establecimiento Educacional ubicado en calle JUSTICIA SOCIAL N° 583, comuna de RECOLETA, CONSIDERANDO: lo informado por el Subdepartamento ENTORNO SALUDABLE; Ordinario N° 3521 de fecha 16.05.2001 del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, antecesor legal de esta Secretaría, en el cual consigna respecto del Servicio de Alimentación de establecimientos que atienden Sala Cuna y Sala Cuna y Jardín Infantil simultáneamente, esta Seremi ha considerado y evaluado éstas dependencias NO explicitando su autorización por considerarla inherente a la actividad; los antecedentes contenidos en Ficha Única N° 16174 de esta Secretaría; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 289/89 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 977/96 del Ministerio de Salud que aprueba Reglamento Sanitario de los Alimentos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y TENIENDO PRESENTE lo dispuesto en los Artículos 67, 77 letra d, 83 y 110 letra a del Código Sanitario; y en uso de mis atribuciones, en conformidad con el D.L. 2763/79 y la Ley 19.937, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1º **INFÓRMESE FAVORABLE** la solicitud de **MODIFICACIÓN DE CAPACIDAD Y NIVELES EDUCACIONALES** del inmueble ubicado en calle JUSTICIA SOCIAL N° 583, comuna de RECOLETA, propiedad de ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA DIRECCIÓN DE SALUD Y EDUCACIÓN, ya individualizado(a) para que en el funcione un ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL en las siguientes condiciones:
- 20 lactantes en su nivel educacional de **SALA CUNA**.
 - 1350 alumnas en sus niveles educacionales de **ENSEÑANZA MEDIA TÉCNICA DIURNO y ENSEÑANZA MEDIA COMERCIAL DIURNO**.
- 2º **TÉNGASE PRESENTE QUE** cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber, variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparado por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Secretaría.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SR. SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RESOLUCIÓN 0001/05



Marta Zamudio Aráneda
ING. MARTA ZAMUDIO ARANEDA
JEFE(S) DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

Distribución:
- Interesado
- Of. de Partes
- Archivo Central

Margarita Palma Pérez
MARGARITA PALMA PEREZ
MINISTRO DE FE (S)

AUTORIZACIÓN NOTARIAL AL DORSO

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
DE LA REGIÓN METROPOLITANA
Av. Bulnes N° 177 - SANTIAGO
Sub-Depto. Entorno Saludable
S/N° 24440/ 2009
OCC/VRM/CGM/amo

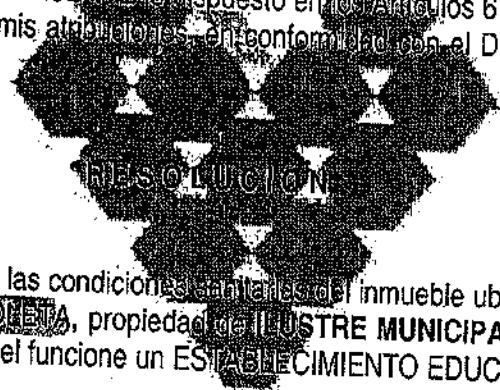
RES. EXENTA N°

020373 MAY 18 '09

SANTIAGO,

VISTOS:

La Solicitud N° 24440 de fecha 20.04.2009, presentada por **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, domiciliada en AV. RECOLETA N° 676, comuna de RECOLETA, representada por **SOL LETELIER GONZALEZ** por la que solicita **INFORME SANITARIO** para realizar la actividad de : **SALA CUNA** en el Establecimiento Educacional ubicado en SANTA BÁRBARA N° 4196, comuna de RECOLETA. **CONSIDERANDO** : lo informado por el **SUBDEPTO. ENTORNO SALUDABLE**; Ordinario N° 3521 de fecha 16.05.2001 del Servicio de Salud Metropolitano del Ambiente, antecesor legal de esta Secretaría, en el cual consigna respecto del Servicio de Alimentación de establecimientos que atienden Sala Cuna y Jardín Infantil simultáneamente, esta Seremi ha considerado y evaluado éstas dependencias **NO** explicitando su autorización por considerarla inherente a la actividad; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 289/89 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias Mínimas de los Establecimientos Educativos; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 594/99 del Ministerio de Salud, que aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo; y **TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en los Artículos 67, 77 letra d, 80 y 110 letra a del Código Sanitario; y en uso de mis atribuciones en conformidad con el D.L. 2763/79 y la Ley 19.937, dicto la siguiente :



RESOLUCIÓN

1º INFORMESE FAVORABLE las condiciones sanitarias del inmueble ubicado en SANTA BÁRBARA N° 4196, comuna de RECOLETA, propiedad de **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA**, ya individualizada para que en el funcione un **ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL** en las siguientes condiciones :

- 20 lactantes en su nivel de **SALA CUNA**

2º TÉNGASE PRESENTE QUE cualquier modificación en las condiciones en que ha sido emitido el presente instrumento, a saber variación del número de los alumnos máximos permitidos, el ejercicio de un giro no autorizado o la modificación estructural, entre otras, no será amparado por esta Resolución y que dichas eventualidades deberán ser oportunamente comunicadas y aprobadas por esta Secretaría.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE
POR ORDEN DEL SR. SEREMI DE SALUD R.M.
SEGÚN RESOLUCIÓN 0001/05



DR. RICARDO SAN MARTÍN CORREA
JEFE DEPARTAMENTO ACCIÓN SANITARIA
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

[Handwritten signature]
SEREMI DE SALUD
REGIÓN METROPOLITANA

- Distribución :**
- Interesado
 - Of. de Partes
 - Archivo Central